



## INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SOBRE LA MATRICULACIÓN Y LA PROSECUCCIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS AFECTADOS POR LA SUPRESIÓN DE LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CATÁLOGO DE LA LEY 1/1990 (LOGSE), SUSTITUIDOS POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DERIVADOS DE LA LEY 2/2006 (LOE).

### Curso 2008-2009

La implantación progresiva de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) implica la sustitución escalonada de los títulos de Formación Profesional del catálogo de la Ley 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE) por nuevos títulos, que están siendo elaborados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de acuerdo con las directrices que se determinan en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la formación profesional del sistema educativo.

El Gobierno de la Nación, fruto de este desarrollo, ha aprobado sucesivas normas (Reales Decretos) por las que se crean determinados títulos de Formación Profesional que se incorporan al nuevo catálogo de títulos, estableciendo en ellas –además– los contenidos mínimos que las Administraciones educativas deben desarrollar hasta el total de la duración de la formación. Entre ellos, de acuerdo con lo que disponen las normas que los aprueban, los cinco siguientes corresponden a enseñanzas implantadas en el curso 2008-2009 en centros del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid:

Títulos que se sustituyen (LOGSE)	Títulos que se implantan (LOE)	
Referencia normativa	Referencia normativa	
Aprobación del título	Aprobación del título	Aprobación del currículo
TÉCNICO en MECANIZADO RD 2419/1994 (BOE 09.02.95)	TÉCNICO en MECANIZADO RD 1398/2007 (BOE 24.11.07)	Decreto 95/2008 (BOCM 30.07.08)
TÉCNICO en COCINA RD 2219/1993 (BOE 11.03.94)	TÉCNICO en COCINA Y GASTRONOMÍA RD 1396/2007 (BOE 23.11.07)	Decreto 96/2008 (BOCM 30.07.08)
TÉCNICO en PASTELERÍA Y PANADERÍA RD 2220/1993 (BOE 11.03.94)	TÉCNICO en PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA RD 1399/2007 (BOE 24.11.07)	Decreto 97/2008 (BOCM 30.07.08)
TÉCNICO SUPERIOR en ANÁLISIS Y CONTROL RD 811/1993 (BOE 12.08.93)	TÉCNICO SUPERIOR en LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD RD 1395/2007 (BOE 23.11.07)	Decreto 93/2008 (BOCM 30.07.08)
TÉCNICO SUPERIOR en EDUCACIÓN INFANTIL RD 2059/1995 (BOE 22.02.96)	TÉCNICO SUPERIOR en EDUCACIÓN INFANTIL RD 1394/2007 (BOE 24.11.07)	Decreto 94/2008 (BOCM 08.09.08)

Con el fin de armonizar durante la etapa en la que coinciden ambos catálogos de títulos los procesos de matriculación y la prosecución de estudios de los alumnos afectados por este cambio, se dictan para el presente curso 2008-2009 las siguientes INSTRUCCIONES:

1. A los alumnos matriculados en módulos profesionales del curso 2º de los títulos del catálogo de la LOGSE y, en su caso, en módulos pendientes del curso 1º, les será de aplicación la normativa vigente en materia de evaluación para dichas enseñanzas (Orden 2323/2003, de 30 de abril, y Orden 1030/2008, de 29 de febrero, ambas de la Consejería de Educación).



Concluido el curso escolar, los alumnos que tengan pendiente de superación algún módulo profesional de un título correspondiente al catálogo de la LOGSE, cuya formación se ha realizado en el centro educativo, si desean proseguir los estudios se incorporarán en el curso académico 2009-2010 al grupo de alumnos que le corresponda de las enseñanzas del nuevo título, una vez aplicadas las convalidaciones previstas en los respectivos reales decretos que establecen los nuevos títulos de Formación Profesional, que se reflejan en el *Anexo I*.

2. Los alumnos matriculados en el curso 1º que por no reunir las condiciones para promocionar al curso siguiente deban repetir dicho curso, se incorporarán al curso 1º de las nuevas enseñanzas aplicándoles las convalidaciones a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior.
3. Las referidas convalidaciones serán reconocidas de oficio por el director del Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentre matriculado el alumno, a cuyo efecto extenderá en cada caso el documento que se adjunta como *Anexo II*, que se archivará en el expediente académico del alumno.
4. Las situaciones en las que se aprecien circunstancias excepcionales se comunicarán a esta Dirección General para su estudio y la resolución que proceda.

Madrid, 18 de septiembre de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES



Fdo.: M<sup>a</sup> José GARCÍA-PATRÓN ALCÁZAR



**ANEXO I**  
(Relación de módulos profesionales convalidables)

<b>LOGSE</b>	<b>LOE</b>
<b>TÉCNICO en Mecanizado</b>	<b>TÉCNICO en Mecanizado</b>
<i>Módulo profesional superado</i>	<i>Módulo profesional convalidado</i>
Procedimientos de mecanizado.	Procesos de mecanizado
	Interpretación gráfica
Preparación y programación de máquinas de fabricación mecánica.	Mecanizado por control numérico.
Sistemas auxiliares de fabricación mecánica.	Sistemas automatizados.
Fabricación por arranque de viruta.	Fabricación por arranque de viruta.
Fabricación por abrasión, conformado y procedimientos especiales.	Fabricación por abrasión, electroerosión, corte y conformado, y por procesos especiales.
Control de las características del producto mecanizado.	Metrología y ensayos.
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	Empresa e iniciativa emprendedora.
Formación en centros de trabajo.	Formación en centros de trabajo.

<b>LOGSE</b>	<b>LOE</b>
<b>TÉCNICO en Cocina</b>	<b>TÉCNICO en Cocina y Gastronomía</b>
<i>Módulo profesional superado</i>	<i>Módulo profesional convalidado</i>
Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento.	Ofertas gastronómicas.
Preelaboración y conservación de alimentos.	Preelaboración y conservación de alimentos.
Técnicas culinarias.	Técnicas culinarias.
Repostería.	Procesos básicos de pastelería y repostería.
	Postres en restauración.
Elaboraciones y productos culinarios	Productos culinarios.
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	Empresa e iniciativa emprendedora.
Formación en centros de trabajo.	Formación en centros de trabajo.



LOGSE		LOE
TÉCNICO en <b>Panificación y Repostería</b>	TÉCNICO en <b>Pastelería y Panadería</b>	TÉCNICO en <b>Panadería, Repostería y Confitería</b>
<i>Módulo profesional superado</i>		<i>Módulo profesional convalidado</i>
Materias primas, productos y procesos en panadería, pastelería y confitería.		Materias primas y procesos en panadería, pastelería y repostería.
Panadería y bollería.	Panificación y pastelería salada.	Elaboraciones de panadería-bollería.
Elaboraciones básicas de pastelería.	Técnicas de pastelería, panadería y conservación de alimentos.	Procesos básicos de pastelería y repostería.
		Postres en restauración.
Especialidades y acabados de pastelería y confitería.		Elaboraciones de confitería y otras especialidades.
	Diseño de decoraciones en pastelería y montaje de servicios.	Presentación y venta de productos de panadería y pastelería.
	Productos de pastelería y repostería.	Productos de obrador.
Operaciones y control de almacén.	Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento.	Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria.
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	Empresa e iniciativa emprendedora.
Higiene y seguridad en la industria alimentaria.		Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
Formación en centros de trabajo.	Formación en centros de trabajo.	Formación en centros de trabajo.

LOGSE	LOE
TÉCNICO SUPERIOR en <b>Análisis y Control</b>	TÉCNICO SUPERIOR en <b>Laboratorio de Análisis y Control de Calidad</b>
<i>Módulo profesional superado</i>	<i>Módulo profesional convalidado</i>
Análisis químico e instrumental.	Muestreo y preparación de la muestra.
	Análisis químicos.
	Análisis instrumental.
Ensayos físicos.	Ensayos físicos.
	Ensayos fisicoquímicos.
Análisis microbiológico.	Ensayos microbiológicos.
Seguridad y ambiente químico en el laboratorio.	Calidad y seguridad en el laboratorio.
Organización y gestión del laboratorio.	
Formación en centros de trabajo.	Formación en centros de trabajo.



LOGSE	LOE
TÉCNICO SUPERIOR en <b>Educación Infantil</b>	TÉCNICO SUPERIOR en <b>Educación Infantil</b>
<i>Módulo profesional superado</i>	<i>Módulo profesional convalidado</i>
Didáctica de la Educación Infantil.	Didáctica de la Educación Infantil.
Autonomía personal y salud.	Autonomía personal y salud infantil.
Metodología del juego.	El juego infantil y su metodología.
Expresión y comunicación.	Expresión y comunicación.
Desarrollo cognitivo y motor.	Desarrollo cognitivo y motor.
Desarrollo socioafectivo e intervención con las familias.	Desarrollo socioafectivo.
Animación y dinámica de grupos.	Habilidades sociales.
Formación en centros de trabajo.	Formación en centros de trabajo.



ANEXO II

RECONOCIMIENTO DE CONVALIDACIONES ENTRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA LEY 1/1990 (LOGSE) Y DE LA LEY 2/2006 (LOE)

D. .... Director del Instituto de Educación Secundaria de ... (Madrid), de acuerdo con la documentación académica que consta en el expediente académico del alumno ..., hace constar que dicho alumno tiene superados los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente al título de TÉCNICO EN MECANIZADO aprobado por el Real Decreto 2419/1994 (BOE 09.02.95) :

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1398/2007 (BOE 24.11.07) que establece el nuevo título de TÉCNICO EN MECANIZADO, resuelvo convalidarle los siguientes módulos profesionales de dicho título:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

..... a ..... de ..... de 20 .....



### RECONOCIMIENTO DE CONVALIDACIONES ENTRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA LEY 1/1990 (LOGSE) Y DE LA LEY 2/2006 (LOE)

D. .... Director del Instituto de Educación Secundaria ..... de ..... (Madrid), de acuerdo con la documentación académica que consta en el expediente académico del alumno ....., hace constar que dicho alumno tiene superados los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente al título de **TÉCNICO EN COCINA** aprobado por el Real Decreto 2219/1993 (BOE 11.03.94):

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1396/2007 (BOE 23.11.07) que establece el nuevo título de **TÉCNICO EN COCINA Y GASTRONOMÍA**, resuelvo convalidarle los siguientes módulos profesionales de dicho título:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

..... a ..... de ..... de 20 .....



### RECONOCIMIENTO DE CONVALIDACIONES ENTRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA LEY 1/1990 (LOGSE) Y DE LA LEY 2/2006 (LOE)

D. .... Director del Instituto de Educación Secundaria ..... de ..... (Madrid), de acuerdo con la documentación académica que consta en el expediente académico del alumno ....., hace constar que dicho alumno tiene superados los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente al título de **TÉCNICO EN PASTELERÍA Y PANADERÍA** aprobado por el Real Decreto 2220/1993 (BOE 11.03.94), o al título de **TÉCNICO EN PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA** aprobado por el Real Decreto 2057/1995 (BOE 09.03.96):

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1399/2007 (BOE 24.11.07) que establece el nuevo título de **TÉCNICO EN PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA**, resuelvo convalidarle los siguientes módulos profesionales de dicho título:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

..... a ..... de ..... de 20 .....



### RECONOCIMIENTO DE CONVALIDACIONES ENTRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA LEY 1/1990 (LOGSE) Y DE LA LEY 2/2006 (LOE)

D. .... Director del Instituto de Educación Secundaria ..... de ..... (Madrid), de acuerdo con la documentación académica que consta en el expediente académico del alumno ....., hace constar que dicho alumno tiene superados los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente al título de **TÉCNICO SUPERIOR EN ANÁLISIS Y CONTROL** aprobado por el Real Decreto 811/1993 (BOE 12.08.93):

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1395/2007 (BOE 23.11.07) que establece el nuevo título de **TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD**, resuelvo convalidarle los siguientes módulos profesionales de dicho título:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

..... a ..... de ..... de 20 .....



### RECONOCIMIENTO DE CONVALIDACIONES ENTRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA LEY 1/1990 (LOGSE) Y DE LA LEY 2/2006 (LOE)

D. .... Director del Instituto de Educación Secundaria ..... de ..... (Madrid), de acuerdo con la documentación académica que consta en el expediente académico del alumno ....., hace constar que dicho alumno tiene superados los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente al título de **TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL** aprobado por el Real Decreto 2059/1995 (BOE 22.02.96):

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1394/2007 (BOE 24.11.07) que establece el nuevo título de **TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**, resuelvo convalidarle los siguientes módulos profesionales de dicho título:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

..... a ..... de ..... de 20 .....